

Cartagena de Indias D. T. y C.,
Febrero 15 de 2016

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Atn. Luz Elena Paternina Mora
Departamento De Control Urbano
Edificio Inteligente
Chambacú
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-16-0009441**
Fecha y Hora de registro: **17-feb.-2016 10:11:36**
Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**
Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**
Cantidad de anexos: **0**
Contraseña para consulta web: **959D3B1A**
www.cartagena.gov.co

C.U.Nº 1- 004AP/2016

Radicación: 13001116-0002 enero 04 de 2016 - Reconocimiento

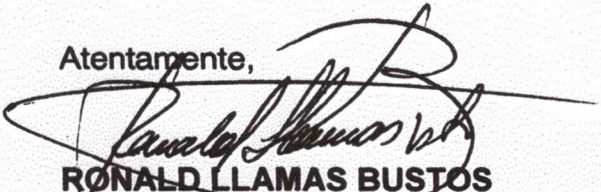
Distinguida Doctora:

Por medio del presente informamos a usted, que dentro del trámite de la solicitud de RECONOCIMIENTO de la existencia de una edificación desarrollada sin previa licencia, ubicada en el barrio Torices calle 42 N° 14B - 40 de esta ciudad, de propiedad de BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO y comunicada a esa entidad mediante escrito C.U.Nº 211-P-12-01-2016, las señoras TULIA ESTHER JIMENEZ DE WILLIE y LESLIE ESHER WILLIE JIMENEZ como vecinas colindantes del inmueble han presentado escrito de oposición alegando que el inmueble a reconocer se encuentra en construcción.

Por ser usted competente y con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015 con el debido respeto solicito su colaboración a fin de establecer si el inmueble antes mencionados se encuentra concluido hace más de cinco (5) años, para poder otorgar el acto de Reconocimiento ya que este es uno de los requisitos indispensable para declarar su existencia. (Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2.015).

En cumplimiento al artículo mencionado esperamos su colaboración dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la presente.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

fu.

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Febrero 15 de 2.016

Señora
BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO
Atn: Eric Guillermo Escobar Cuadrado
Calle 42 N° 14B - 40
Torices
Cel.300-6447963
Cartagena

REF: Radicado 13001116-0002 enero 04 de 2.016

Cordial saludo.

Mediante la presente comunico a ustedes, que las señoras TULIA ESTHER JIMENEZ DE WILLIE Y LESLIE ESTHER WUILLIE JIMENES, en calidad de vecinas colindantes, se han hecho partes en el trámite administrativo de RECONOCIMIENTO del inmueble, ubicado en el barrio Torices calle 42 N° 14B - 40 de esta ciudad solicitado por usted, presentado escrito de oposición el cual adjuntamos copia del mismo.

Atentamente


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



Recibido el 17 de Feb/16

Señores
CURADURIA URBANA UNO
E S M

CURADOR URBANO
DE CARTAGENA D. T.

08 FEB. 2016

RECIBIDO
Hra 5:43 PM

Prescrito Desamort
por la Dra. Leslie
Willie Jimenez
Folios (3)

Ref.: Proceso de reconocimiento Brunilda Cuadrado
Torices, Loma del Diamante

TULIA ESTHER JIMENEZ DE WILLIE, identificada con CC 22753508 de Cartagena en calidad de propietaria del inmueble colindante con la propiedad en la cual se halla la construcción colindante del proceso de la referencia y LESLIE ESTHER WILLIE JIMENEZ, identificada con CC 45 461 301 de Cartagena, quien convive en el mismo domicilio Torices Crra. 15 # 41- 33, manifestamos ante usted lo siguiente:

HECHOS

- 1.- La edificación que aún se encuentra en estado de construcción, no guarda la distancia que por ley le corresponde dejar entre la zona de fondo y la pared medianera que colinda con mi predio, teniendo en cuenta que se trata de una construcción cuyo destino es de complejo de vivienda pues son varios apartamentos en el segundo piso y uno en el primero.
- 2.- Teniendo en cuenta que en el predio en cuestión se haya una edificación principal que fue el inmueble construido hace mucho tiempo y esta última de la cual se pide reconocimiento que aún se encuentra en estado de construcción, y está situada en el polo opuesto a la principal, está constituida por varias viviendas, no reúne ninguno de los requisitos exigidos para el destino deseada por su propietario, teniendo en cuenta la normatividad vigente, pertinente y concordante, violando así además mi derecho a recibir el aire desde ese lado y perdiendo la vista hacia el Cabrero y Marbella.
- 3.-La nueva construcción que se encuentra en curso, tiene ventanas que colindan con mi predio lo cual coarta mi derecho a la intimidad y tuberías expuestas dentro de mi predio.
- 4.-No hay drenaje de aguas lluvias o pluviales, por lo cual el agua lluvia de la edificación sería vertida hacia mi predio.
5. La vista que desde mi predio tenía hacia el cabrero y Marbella la obstruye la edificación que se encuentra en construcción.

PRETENSIONES

1. Que se ordene por la entidad pertinente la corrección de todos los hechos y omisiones a los que se ha dado lugar con la construcción en curso de la referencia, que conculca nuestro derecho.
2. Que se exija y ordene la aplicación de la normatividad pertinente y concordante que regula la construcción en predio urbano y se exija la licencia de construcción.

PRUEBAS

- 1.- Adjunto fotos de la edificación en construcción en el caso que nos ocupa tomadas desde mi predio.

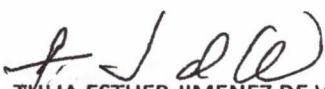
NOTIFICACIONES

Torices, Crra. 15 # 41-33

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Plan de Ordenamiento Territorial 0977/2001, Código Civil y demás normas pertinentes y concordantes.

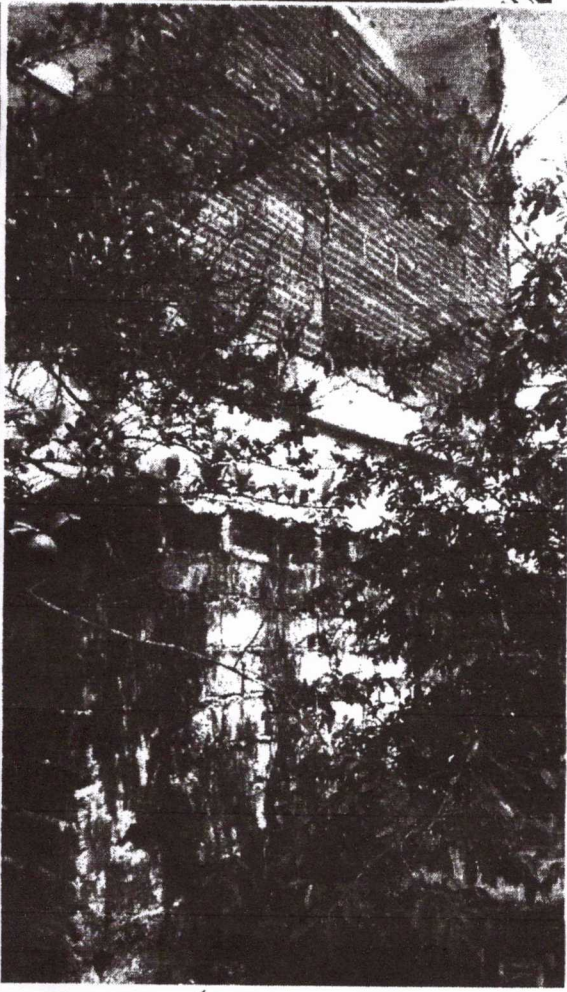
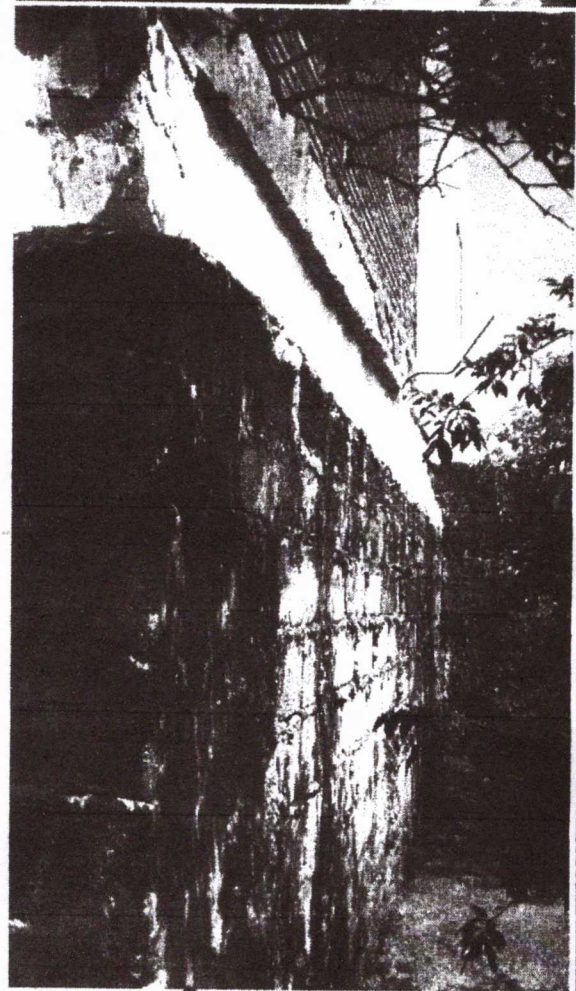
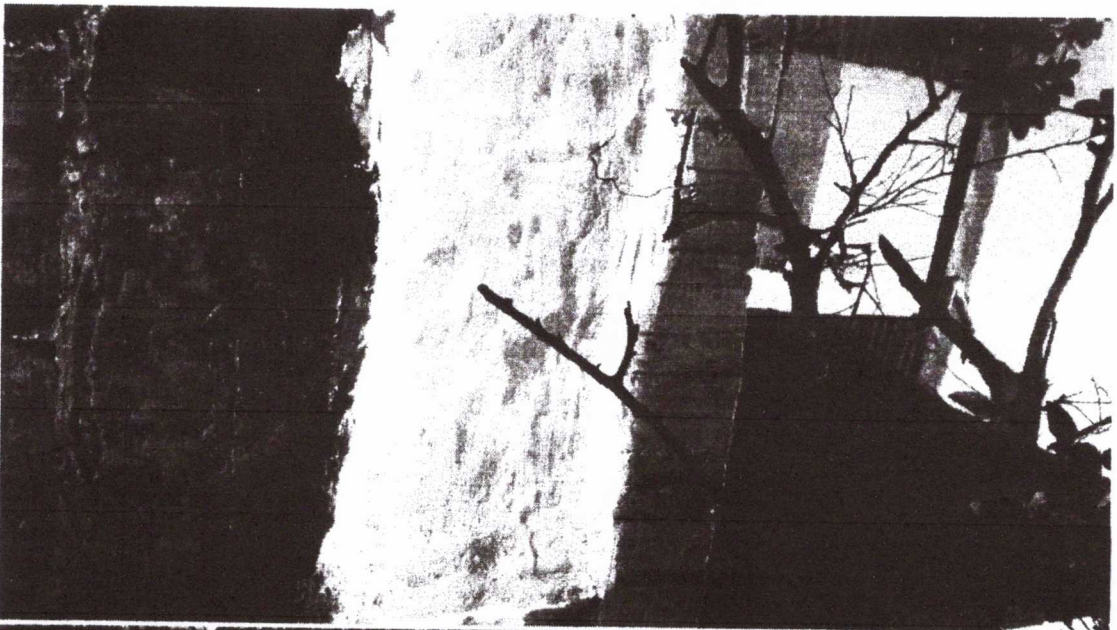
Consta de tres (3) folios útiles y escritos


TULIA ESTHER JIMENEZ DE WILLIE
CC. # 22753 508 Cartagena.


LESLIE ESTHER WILLIE JIMENEZ
CC. # 45461301 Cartagena

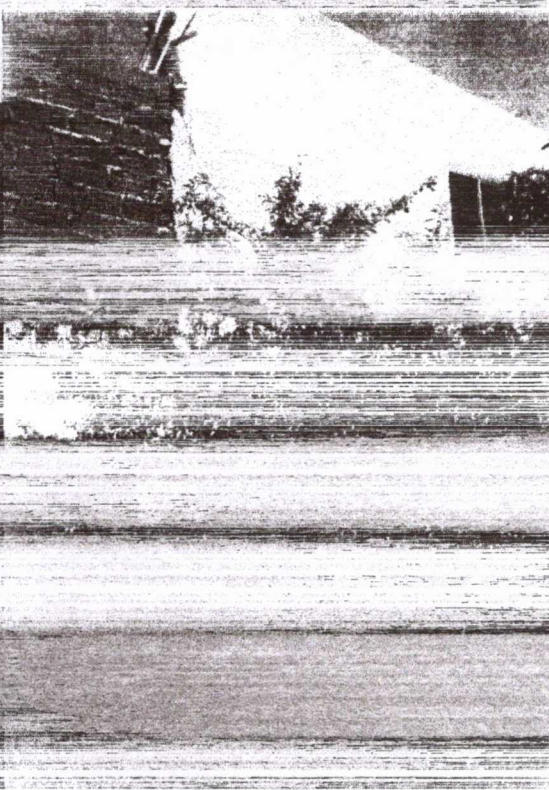
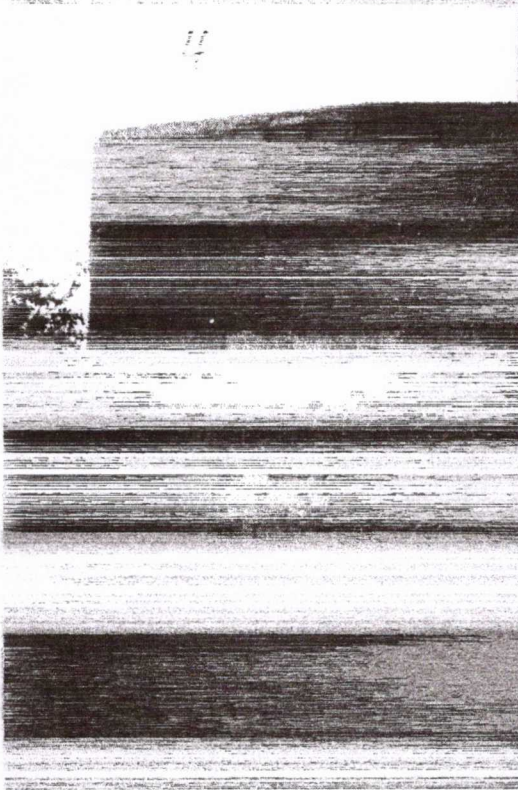
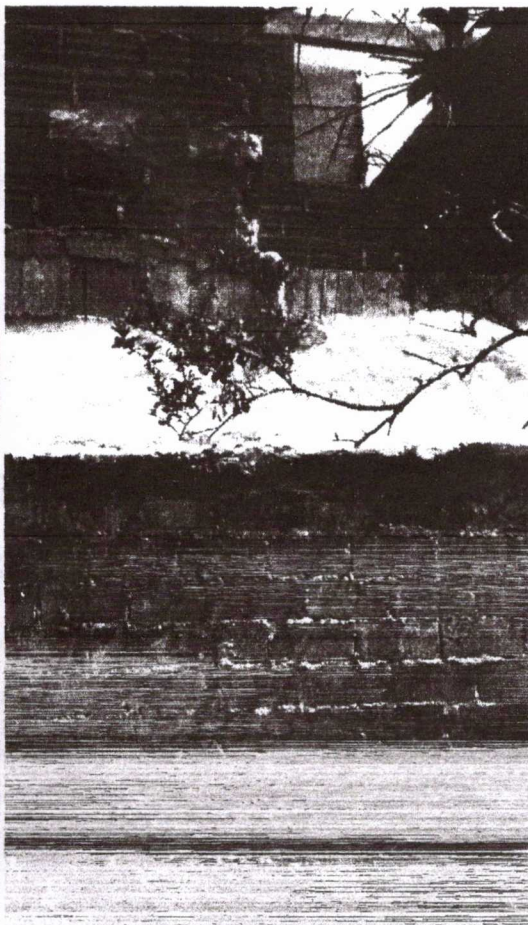
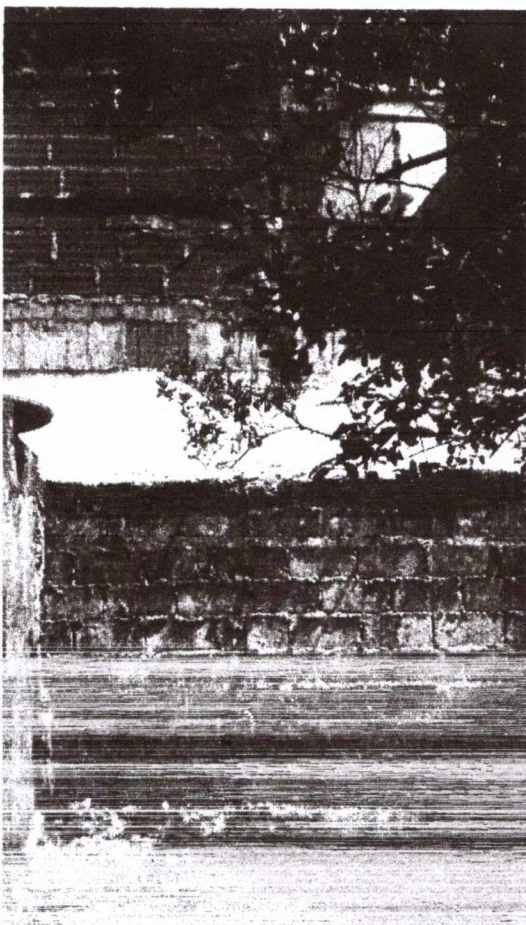
24

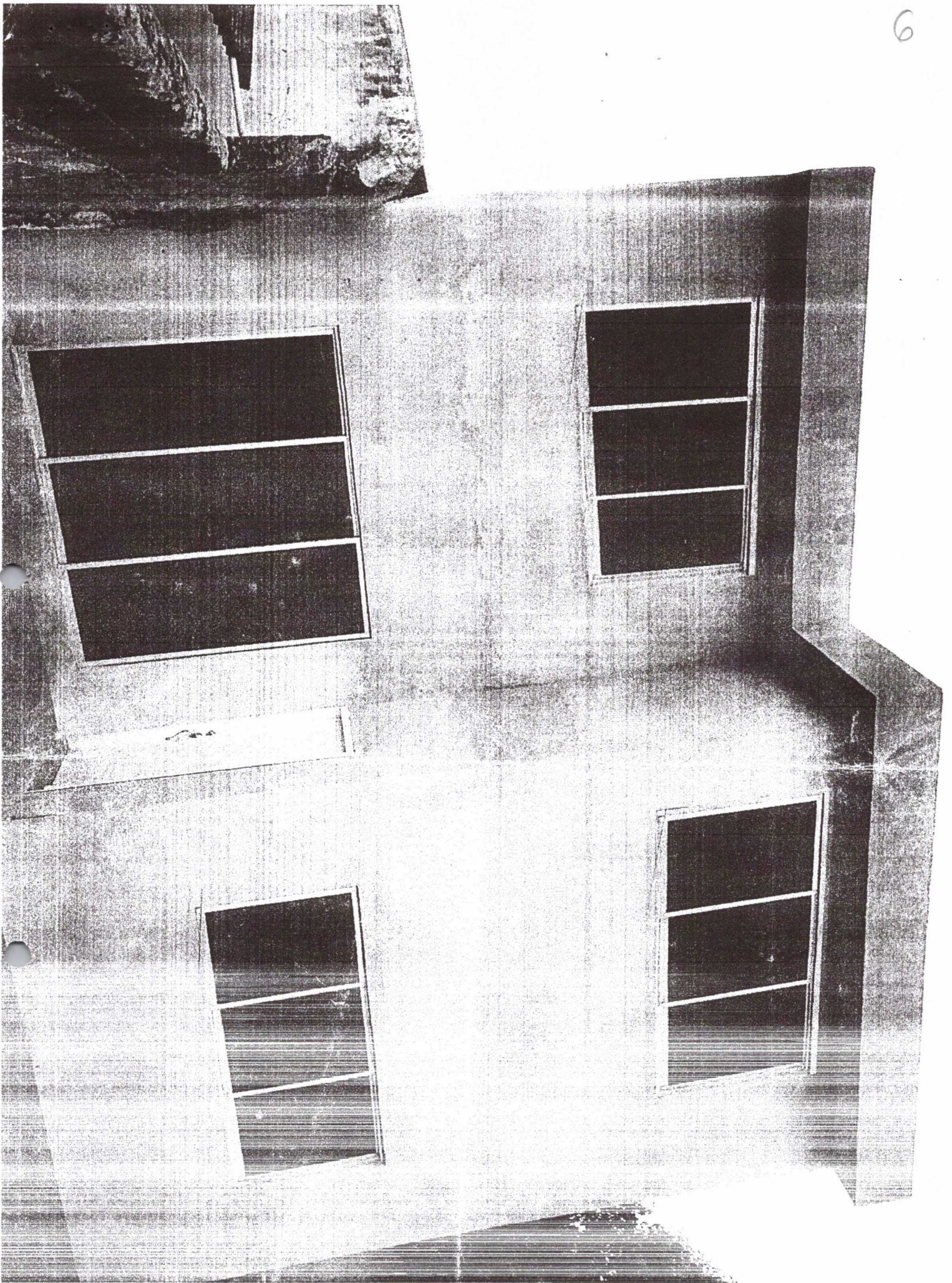
1



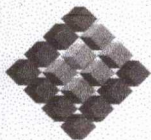
2

3





13 ENE 2015
RECIBIDO
CORRADOR URBANO
E CARTAGENA D. T. Y C.



CURADURÍA URBANA DISTRITAL N°. 1
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
RONALD DE JESÚS LLAMAS BUSTOS
NIT. 73.120.650-8 - RÉGIMEN COMÚN

RECIBO DE CAJA

No. 2345

CIUDAD Y FECHA:

Cartagena Enero 4 de 2016

\$258.000

RECIBIDO DE:

Brumilda Isabel Cuadrado Cogollo cc 33.124.558

DIRECCIÓN:

Barrio Torices cl 42 N° 14340

LA SUMA DE:

POR CONCEPTO DE
CARGO FIJO:

Radicación Reconocimiento Construcción
Barrio Torices

CHEQUE:

BANCO:

CUENTA:

EFFECTIVO: ☒

CODIGO	IMPUTACION	DEBITOS	CREDITOS

CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO
RECIBIDO

C.C. ó N.I.T.

92591718

CURADURIA URBANA N° 1 DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.

Proyecto:

Propietario:

Dirección:

N°. de Radicación:

Recibido por:

Teléfonos: 6649864 - 6649868 - 6608005

Reconocimiento de Construcción Existente
Brumilda Isabel Cuadrado Cogollo
Barrio Rodriguez Torices cl 42 N° 14340

130011160002

Fecha:

Día Mes Año
04 ENE. 2016



Oficio **AMC-OFI-0082046-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de agosto de 2016

AUTO DE INVESTIGACION PRELIMINAR

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0003– 2016
Quejoso: No Proceso : 0003-2016	Remisorio AMC-OFI -0009441-2016 Curador Urbano No 1
Hechos	CONSTRUCCION SIN LICENCIA- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION –CURADOR URBANO 1
Dirección:	Torices, calle 42 No 14 b-40

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

El señor Curador Urbano No 1 , a través del código de registro AMC-OFI -0009441-2016 de fecha 17 de febrero de 2016, remitió a la Secretaria de Planeación la información en donde notifica la solicitud de reconocimiento de edificación radicada ante ese despacho por la Señora BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO, la cual se desarrolló sin la debida licencia, con el fin de que se adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar y de la oposición presentada por las vecinas colindantes alegando que inmueble a reconocer se encuentra en construcción. 27

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, este despacho se propone adelantar las investigaciones preliminares en relación con la construcción de edificación situada en el barrio Torices Calle 42 No 14 B-403, cuyo reconocimiento solicitó ante el Curador Urbano Non 1 de esta ciudad, BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO a. El reconocimiento de edificación se encuentra regulado en el Capítulo 4 artículo 2.2.6.4.1.1 al 2.2.6.4.7 del decreto 1077 de 2015 y las sanciones por infracción urbanística se encuentra establecidas en la ley 388 de 1997, modificada por la ley 810 de 2003. Igualmente, adelantar todas las actuaciones tendientes a establecer la antigüedad de la construcción con el fin de que el Curador Urbano tome la decisión que corresponda

En consecuencia, y de acuerdo con su competencia el Director Administrativo de Control Urbano, iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer lo siguiente:

- 1) Tiempo aproximado de construcción del desarrollo arquitectónico y sus especificaciones urbanísticas y técnicas, según el uso.
- 2) Si existe registro de esta infracción urbanística en la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, en virtud de la competencia señalada en el Decreto Distrital 1284 de 2010, ajustado mediante el Decreto 1701 de 2015, en cuanto a "Ejercer el control de las construcciones desarrolladas y finalizadas antes del 9 de agosto de 1996, que en su época de construcción hubieran requerido licencia o el instrumento que hiciese sus veces y no la hubiera obtenido, solicitar al Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía .

Para tal efecto:

- 1) Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio Torices Calle 42 No 14 B-403 de esta ciudad, con el fin de establecer lo señalado en el numeral 1º anterior.
- 2) Oficiase a la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte con el fin de verificar si existe alguna actuación administrativa por construcción sin la debida licencia de la edificación antes particularizada, en los términos del artículo 30 del CPACA y si existe un registro de su existencia.
- 3) Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso, especialmente la información que permita determinar el posible monto de la sanción que se deba imponer, según lo dispone el numeral 3º del artículo 1º de la Ley 810 de 2003.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.



RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística por construir sin la debida licencia, la edificación ubicado el barrio Barrio Torices Calle 42 No 14 B-403, en esta ciudad

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

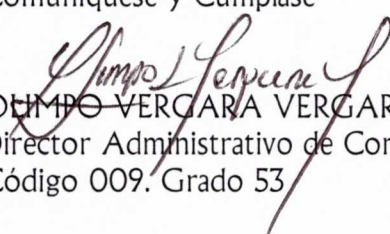
- 1 Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio Torices Calle 42 No 14 B-403 de esta ciudad en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, propietario (s) del inmuebles, fecha probable de inicio de la obra, el tipo de construcción y el estado actual de la misma. Para tal efecto, comisionese al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Secretaria de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término que le señale el Director de Control Urbano.
- 2 Oficiar a la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte con el fin de que se certifique existe actuación administrativa alguna por este hecho y si hay un registro de su existencia, en virtud de la competencia asignada en el Decreto 1284 de 2010, ajustado mediante el Decreto 1701 de 2015.

TERCERO: Comunicar a la señora BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el C.P.C.A.

CUARTO: . Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

P/ Abo. Sara Luna

Revisó: Araceli Barrios Pedroza
Profesional Universitario.





Oficio AMC-OFI-0082054-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de agosto de 2016

Señora
BRUNILDA CUADRADO COGOLLO
BARRIO TORICES, CALLE 42 No 14b-40
Ciudad.

Justin Espinoza G.
24 agosto 2016

ASUNTO: Comunicación de inicio de actuación preliminar por posible infracción urbanística que consiste en adelantar obras constructivas sin de debida licencia.

Respetada señora:

Atentamente, me permito comunicarle que este despacho, mediante Auto de la fecha, ordenó adelantar las actuaciones preliminares con el fin de establecer la posible infracción urbanística por adelantar obras constructivas sin de debida licencia.

Lo anterior, en virtud de la información suministrada por el Curador Urbano No 1 de esta ciudad y de acuerdo con las inconformidades presentadas en el proceso de licenciamiento por sus vecinas colindantes, en desarrollo y cumplimiento del Decreto 1077 de 2015.

Cordialmente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

P/A.B. Sara Luna.

Revisó: Aracely Barrios Pedroza
Profesional Universitario.



*Hecho y con fecha
24-08-2016
Hora: 02:45 PM 12*

Oficio AMC-OFI-0082067-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de agosto de 2016

Doctor
JAVIER JARAMILLO
Alcalde Localidad Histórica y del Caribe Norte.
Ciudad.-

ASUNTO: Solicitud de certificación sobre actuaciones administrativas adelantadas en virtud de la competencia establecidas en el Decreto 1284 de 2010, ajustado mediante decreto 1701 de 2015.

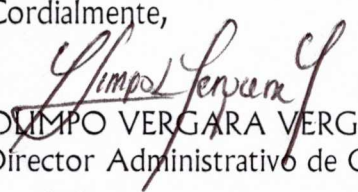
Respetado doctor:

Atendiendo las competencias establecidas en las normas arriba mencionadas, le solicito, respetuosamente, se certifique si existe actuación administrativa alguna en esa localidad por haberse iniciado y concluido una construcción en la siguiente dirección: Barrio Torices calle 42 No 14B-40. En el evento de que su respuesta sea positiva, le solicito copia de dicha actuación, para la conformación del expediente administrativo en contra de la Sra BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO, quien ha solicitado ante la Curaduría Urbana No 1, la licencia que determine el reconocimiento de dicha edificación.

Esta solicitud, se efectúa bajo los parámetros del artículo 30 del CPACA.

Agradeciendo, la prioridad con que se atienda esta petición

Cordialmente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

P/Ab. Sara Luna.

Revisó: Araceli Barrios Pedroza
Profesional Universitario.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0082073-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de agosto de 2016

SEÑOR (A)

Luisa Aparicio
ARQUITECTO CONTROL URBANO
Cartagena

Asunto: Solicitud de visita técnica barrio Torices, Calle 42 No 14B-40 en esta ciudad [Brunilda Cuadrado Cogollo]

Cordial saludo,

Atentamente, le solicito lo siguiente: Tal como viene ordenado en el auto 0003 de fecha 23 de agosto de 2016, le solicito efectuar una visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Torices Calle 42 No 14B-40 en esta ciudad, con el fin de que se establezca tiempo aproximado de construcción del desarrollo arquitectónico y sus especificaciones urbanísticas y técnicas, según el uso, sus propietarios, entre otros; especialmente, la información que permita determinar el posible monto de la sanción, según lo dispone el numeral 3° del artículo 1° de la Ley 810 de 2003. A esta edificación le fue solicitado el reconocimiento de edificación ante el Curador Urbano No 1 de esta ciudad, por la Señora Brunilda Cuadrado Cogollo. Sus vecinas colindantes se oponen, alegando que el inmueble en construcción se encuentra en construcción.

Para una mayor ilustración anexo copia del auto 0003 del 23 de agosto de 2016.

Atentamente,

Olimpo Vergara Vergara
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director de Control Urbano

Sara Luna
Proyectó: Sara Luna

Recibí: Sara Luna
6 Sep / 2016



INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

DE : LUISA IVETH APARICIO HERRERA Arquitecta		CC No.	Contrato No. 2431-2016
ASUNTO:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCION		FECHA ASUNTO: 17/02/2016
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16-0009441 - AMC-OFI-0082073		FECHA VISTA: 23/08/2016
SOLICITANTE:	RONALD LLAMAS BUSTOS	CURADURIA URBANA No1	TELEFONO:
DIRECCION:	Centro,Edificio Bancolombia, 4º Piso		

INFORME DEL ASUNTO

Oficio recibido, presentado por el Curador Urbano No. 1, por trámite de solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificacónubicada en el Barrio Torices Calle 42 No. 14B-40de propiedad de la Sra. Brunilda Cuadrado Cogollo, en la ciudad de Cartagena de Indias DT y C.

LOCALIZACION EN LA CIUDAD

BARRIO TORICES



IMAGEN 1 - UBICACION DEL BARRIO TORICES

LOCALIZACION EN EL SECTOR

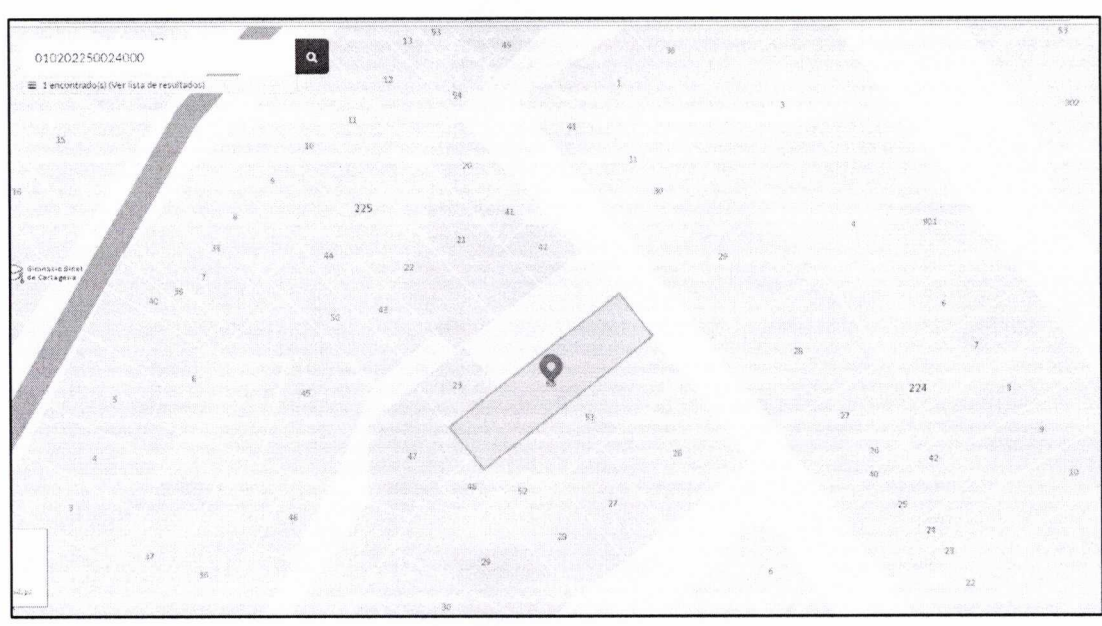


IMAGEN 2 -LOTE UBICADO EN EL BARRIO TORICES, SECTOR LOMA DEL MARION, CALLE 42 No. 14B – 40
REFERENCIA CATASTRAL No. 01-02-0225-0024-000

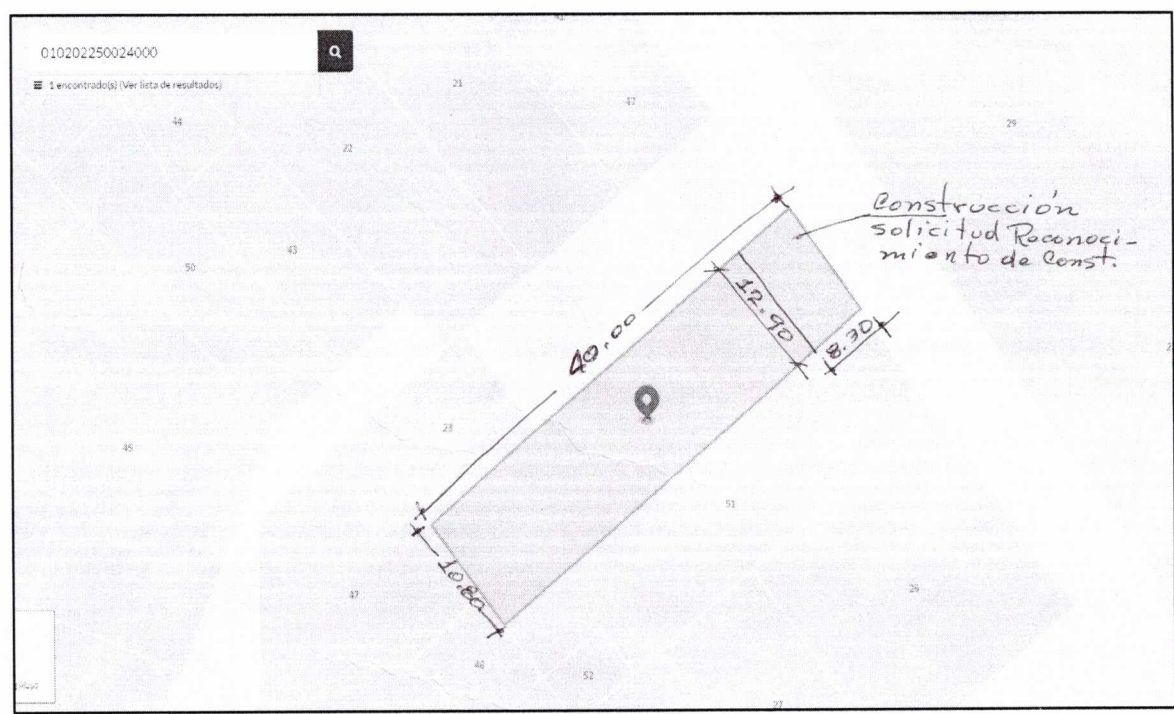


IMAGEN 3- UBICACIÓN Y MEDIDAS DEL LOTE

INFORME DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C, a los 23 días del mes de Agosto de 2016, se realiza visita en el Barrio Torices Calle 42 No. 14B - 40, para atender solicitud de la Curaduría Urbana No. 1, por tramite de Reconocimiento de la existencia de una edificación realizada por la Sra. Brunilda Isabel Cuadrado Cogollo en la dirección antes anotada.

En el sitio nos atendió la Sra. Brunilda Cuadrado, a quien se le informó el motivo de la visita y donde se observó lo siguiente:

Existe una vivienda de un piso que de acuerdo a Escritura Publica No. 910 de la Notaria Primera del círculo de Cartagena de Indias de fecha 21 de Abril de 1997, con Referencia Catastral No. 01-02-0225-0024-000 es de propiedad de la Sra. Brunilda Isabel Cuadrado Cogollo y consta de las siguientes medidas y linderos:

Por el frente, Calle 20 de junio, mide: 10.80 mts

Por la derecha entrando con un callejón ciego o sin salida y mide 40.00 mts.

Por la izquierda entrando con predio No. 14B - 50 y mide: 40.00 mts.

Por el fondo con predio del Sr. Antonio Romero y mide: 10.80 mts.

En la siguiente imagen podemos observar ubicación de la vivienda.

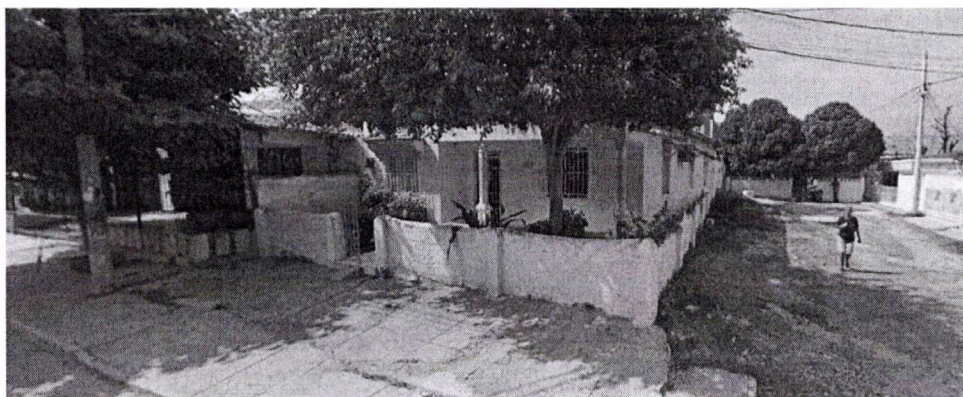


IMAGEN 4 - VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO TORICES SECTOR LOMA DEL MARION, CALLE 42 NO. 14B - 40
REFERENCIA CATASTRAL No. 01-02-0225-0024-000

En la parte posterior del predio en referencia se realizó una construcción de una vivienda Bifamiliar de 2 (dos) pisos, en el momento de la visita se encontró en etapa de acabados habitada, en un área de:

$$8.30 \text{ mts.} \times 12.90 \text{ mts.} = 107.07 \times 2 = 214.14 \text{ M}^2$$



IMAGEN 5 - VIVIENDA BIFAMILIAR DE 2 (DOS) PISOS UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL No. 01-02-0225-0024-000

NORMATIVIDAD

Documentos de consulta:

- Decreto 0977 de 2001 POT
 - Midas Cartagena
 - Decreto 1469 de 2010
 - Escritura Publica No. 910 de fecha 21 de Abril de 1997 (Anexa al informe)
- ✓ De acuerdo al Plano de Usos del Suelo PFU 5/5 que hace parte integral del Decreto 0977 de 2001, el predio ubicado en el Barrio Torices Calle 42 No. 14B - 40 se encuentra clasificado dentro de la Reglamentación de la Actividad Residencial **B (RB)**

	RESIDENCIAL TIPO B RB
	40 m2
UNIDAD BÁSICA	
2 ALCOBAS	50 m2
3 ALCOBAS	70 m2
USOS	
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercio 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 -Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
MULTIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
AREA Y FRENTE MÍNIMOS	
UNIFAMILIAR 1 piso	AML.: 200 M2 - F.: 8 m
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML.: 160 M2 - F.: 8 M
BIFAMILIAR	AML.: 250 M2 - F.: 10M
MULTIFAMILIAR	AML.: 480 M2 - F.: 16 M
ALTURA MÁXIMA	4 PISOS
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	
UNIFAMILIAR 1 piso	0.6
UNIFAMILIAR 2 pisos	1
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	1.2
AISLAMIENTOS	
ANTEJARDÍN	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Multifamiliar 5 m
POSTERIOR	Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m
VOLADIZO	Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do piso)
LATERALES	Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Multifam. 1 x c/70 m2 de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m2 de A. Cons.
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 m de la rasante en el eje de la vía.

✓ Datos Midas:

REFERENCIA: 010202250024000
USO: RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL
RIESGO PRI
RIESGO SEC
CLASIF SUELO: SUELO URBANO
ESTRATO: 3
AREA M2: 405,80
PERIMETRO: 100,05
DIRECCION: C 42 14B 40
BARRIO: TORICES
LOCALIDAD: LH
UCG: 2
CODIGO DANE: 06020208
LADO DANE: D
MANZ IGAC: 225
PREDIO IGAC: 24

Información registro IGAC

REFERENCIA: 010202250024000
MATRICULA: 060-70022
DIRECCION: C 42 14B 40
AREA TERRENO: 405,00
AREA CONSTR: 138,00

✓ **DECRETO 1469 DE 2010**
(Abril 30)

Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

CAPÍTULO. I

Disposiciones Generales

Artículo 64. Reconocimiento de la existencia de edificaciones. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.

En todo caso, los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen podrán definir las zonas del municipio o distrito

en las cuales los actos de reconocimiento deban cumplir, además de las condiciones señaladas en el inciso anterior, con las normas urbanísticas que para cada caso se determine en el respectivo plan.

En los actos de reconocimiento se establecerán, si es del caso, las obligaciones para la adecuación o reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente –NSR– 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Igualmente se podrán expedir actos de reconocimiento a los predios que construyeron en contravención de la licencia y están en la obligación de adecuarse al cumplimiento de las normas urbanísticas, según lo determine el acto que imponga la sanción.

Parágrafo 1º. El reconocimiento se otorgará sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

Los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso.

CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo a visita realizada descrita en el presente informe, en el Barrio Torices Calle 42 No. 14B – 40, con Referencia Catastral No. 01-02-0225-0024-000 existe una vivienda de un piso que de acuerdo a Escritura Pública No. 910 de la Notaria Primera del círculo de Cartagena de Indias de fecha 21 de Abril de 1997, es de propiedad de la Sra. Brunilda Isabel Cuadrado Cogollo.
- ✓ El predio referenciado tiene las siguientes medidas y linderos:

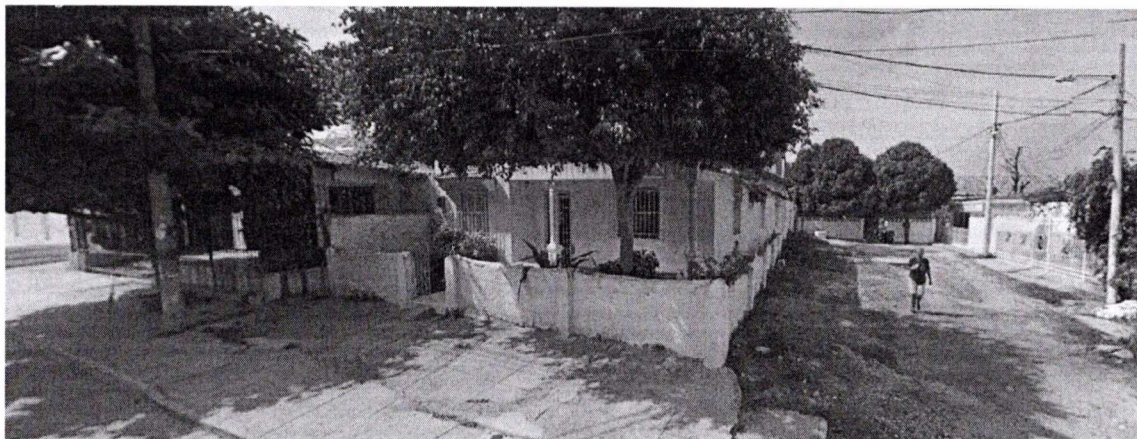
Por el frente, Calle 20 de junio, mide: 10.80 mts
Por la derecha entrando con un callejón ciego o sin salida y mide 40.00 mts.
Por la izquierda entrando con predio No.14B - 50 Y mide: 40.00 mts.
Por el fondo con predio del Sr. Antonio Romero y mide: 10.80 mts.
- ✓ En la parte posterior del predio en referencia, se realizó una construcción de una vivienda Bifamiliar de 2 (dos) pisos, motivo de la solicitud de Reconocimiento de la existencia de construcción, en el momento de la visita se encontró en etapa de acabados habitada, en un área de:

 $8.30 \text{ mts.} \times 12.90 \text{ mts.} = 107.07 \times 2 = 214.14 \text{ M}^2$
- ✓ De acuerdo al Plano de Usos del Suelo PFU 5/5 que hace parte integral del Decreto 0977 de 2001, el predio ubicado en el Barrio Torices Calle 42 No. 14B - 40 se encuentra clasificado dentro de la Reglamentación de la Actividad Residencial **B (RB)** y aplica la normativa descrita en el presente informe.

Luisa Iveth

Luisa Iveth Aparicio Herrera
Arquitecta - asesor externo
Dirección Administrativa Control Urbano

REGISTRO FOTOGRAFICO



VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO TORICES SECTOR LOMA DEL MARION, CALLE 42 NO. 14B – 40
REFERENCIA CATASTRAL No. 01-02-0225-0024-000

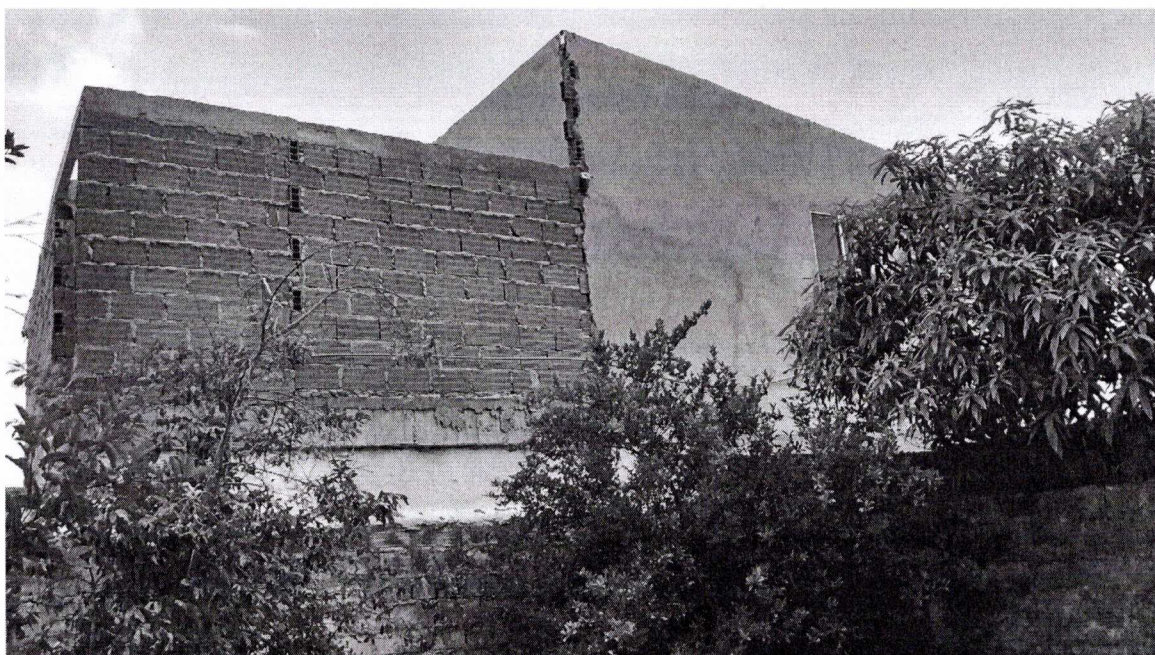


-VIVIENDA BIFAMILIAR DE 2 (DOS) PISOS UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL PREDIO CON
REFERENCIA CATASTRAL No. 01-02-0225-0024-000000, MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE
LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCION

REGISTRO FOTOGRAFICO



VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO TORICES CALLE 42 No. 14B - 40

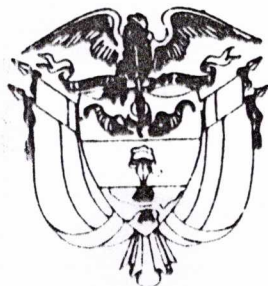


VENTANA Y TUBERIA DEL LADO LATERAL CON LOTE COLINDANTE



MURO POSTERIOR CON LOTE COLINDANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Notaría Primera

del círculo de Cartagena

ESCRITURA PUBLICA

Nº 910.-

De VENTA.-

De fecha 21 de ABRIL.-

Otorgado por MAGDALENA COGOLLO DIMAS.-

A favor de BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO.-

AUTORIZADA POR LA DOCTORA

Piedad Román de Rojas

Centro Carrera 5 N° 34-63 Calle del Arzobispado Teléfonos: 644894 - 644349 Res: 653418

PRIMERA COPIA

Expedida el día 21 de ABRIL.- de 19 97.-

000010

21 ABR 1997

CAA

8111016



No. 910.---. NUMERO:- NOVECIENTOS DIEZ .

En la ciudad de Cartagena , Capital del

Departamento de Bolívar, en la República-

de Colombia, a los VEINTIUN,-- (21-) -

días del mes de A B R I L,---- de Mil-

Novcientos Noventa y Siete (1.997), ante mí, PIEDAD ROMAN DE ROJAS , Notaria Primera Principal de éste Circulo Notarial, compareció la señora MAGDALENA COGOLLO DIMAS mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22,770,375 de Cartagena , de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, y dijo:-----

PRIMERO.-Que por medio del presente instrumento, transfiere a favor de la señora BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO , a título de venta real, pura y simple, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación con todas sus anexidades y dependencias, conjuntamente con el solar o lote de terreno en que se halla edificada, ubicado en la Manzana No. dos (2) de la fracción denominada Barrio-- El Diamante jurisdicción de Rodríguez Torices, en esta ciudad, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas.--

FRENTE, calle 20 de junio, y mide 10,80 metros, DERECHA, entrando, con un callejón ciego o sin salida, y propiedad de Ana Hernández y Eva Ariza, y mide 40,00 metros, IZQUIERDA, igualmente entrando, propiedad de Ismael Cogollo, y mide 40,00 metros, y FONDO, con propiedad del señor Antonio Romero y mide 10,80 metros.

SEGUNDO.-Que el bien inmueble materia de esta venta le pertenece según consta en la escritura pública No. 1,221 de fecha 10 de Agosto de 1,955, otorgada en la Notaría Primera de Cartagena, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 060-70022.- TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma-- de : DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16,000,000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA , los cuales declara haber recibido a su entera sa-

SUP

UB

URBAN
RURAL

NI

tisfacción de manos de la compradora sin poder decir nada en--
contrario en ningún tiempo ni lugar.-- CUARTO.-Que el bien in-
mueble objeto de esta venta se encuentra libre de todo gravámen,
pleitos pendientes, embargo judicial y condiciones resolutorias,
como así lo afirma y garantiza, y que de acuerdo con la Ley se--
obliga al saneamiento de esta venta.-- - - - -
Presente a este otorgamiento la señora BRUNILDA ISABEL CUADRADO
COGOLLO mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identifica-
da con la cédula de ciudadanía No. 33,124,553 de Cartagena, de-
estado civil casada, con sociedad conyugal liquidada, y dijo:-
Que impuesta de los pormenores de la presente escritura y en--
especial de la venta que por medio de ella le viene hecha, la a-
cepta a su favor por estar de acuerdo a lo pactado.-----
Leído el presente instrumento, por los comparecientes y adverti-
dos de la formalidad del registro, lo aprobaron y firmaron, por
ante mí, la Notaria que lo autoriza.-- DERECHOS* DECRETO 1681/96
\$48.930.00.-- HOJA No. 8111016.--, CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.
SECRETARIA DE HACIENDA.-DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFI-
CADO.-AÑO DECLARADO 1.997.-da fecha 97-03-11; No. 127953, a favor
de COGOLLO DIMAS MAGDALENA, Inmueble con REFERENCIA CAT.No. 0102
02250024000; AUTO AVALUO CAT. \$15.843.000,00.--. CERTIFICADO
DE VALORIZACION MPAL.No. 61769, ABR.2/97, válido MAY.2/97, a favor
de inmueble con REFERENCIA CAT.No. 010202250024000 (fdo) ILEGIBLE
CERTIFICADO DE CAT.No. 58795, ABR.15/97, válido DIC.31/96, a favor
de COGOLLO DIMAS MAGDALENA, C- REFERENCIA CAT.No. 01-02-0225-0024-
000; (fdo.) ILEGIBLE.--

Magdalena Cogollo D.
MAGDALENA COGOLLO DIMAS.-

Brunilda Isabel Cuadrado Cogollo
BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO.-
CC-33124553

parte inscrita
Abrik
910
Magda Jimenez
Notaria
PIEDRO ROMAN DE ROJAS.
Notaria

Nef.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

NATRICULA INMOBILIARIA NUMERO

060-70022

CODIGO CATASTRAL

FORMATO DE CALIFICACION

01-02-0225-0024-000

UBICACION DEL
PREDIO

MUNICIPIO

VEREDA

Cogena:

URBANO
RURAL

NOMBRE O DIRECCION: Loma del Diamante - Barrio
Tocicos

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA

DIA

MESES

AÑO

NOTARIA DE ORIGEN

CIUDAD

4

97

Primera

Cogena

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

E S P E C I F I C A C I O N

PESOS

Venta

\$16.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION NUMERO

Magdalena Cogollo Jimas

22.770.875 cf

Aracely Cuadrado Cogollo

33.124.558 cf

FIRMA DEL NOTARIO

Aracely Jimas

910

10/2/97

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 11 días del mes de Agosto de 2016, siendo las 11:30am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Luisa Albarrero LB realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. EXT-AMC-16-000944 Fecha 17 febrero / 2016

Dirección del Predio: Forces Cl. 42, N° 14B- 40

Propietario: Brunilda Fabul Cuadrado Cogollo

Predio con Referencia Catastral No 010202150024 00000

La visita es atendida por el (la) señor (a) Brunilda Cuadrado

En el sitio se observó lo siguiente: Existe una construcción de 2 pisos Befamiliar en la parte posterior de la vivienda principal (Patio) en etapa de acabados. Esta vivienda colinda por el lado posterior con el predio de la Sra. Julia Jimenez y/o Leslie Willie Jimenez adosada al muro colindante
Área de la Construcción: 8.03m x 12.9m=
La construcción en el 2º piso tiene una ventana que da al predio colindante de 1.00 x 1.00 mts. de la Sras. Julia y Leslie.

Presentó Licencia: Si ☐ No ☒ Modalidad: Reconocimiento de Construcción en trámite
Profesional Responsable: Wilmer Comalá - Arquitecto

Luisa Albarrero
Firma del funcionario

Brunilda Cuadrado
Firma quien atiende la diligencia
CG# 33124558 go



29
Dawra Romero
24 de mayo

Oficio **AMC-OFI-0049930-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de mayo de 2017

SEÑORA
BRUNILDA CUADRADO COGOLLO
BARRIO TORICES CALLE 42 NO 14B-40
CIUDAD

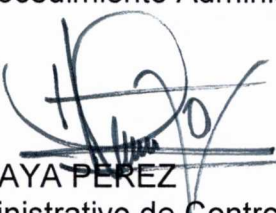
Asunto: CITACION A DESCARGOS (PROCESO 0003- 2016)

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito comunicarle que este despacho, con fundamento en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, dispuso citarla para oírle en descargos por los hechos relacionado con la construcción efectuada en el barrio Torices calle 42 No 14 B-40 de esta ciudad para ello deberá presentar la licencia de construcción, planos que la soportan o cualquier otra autorización para el reconocimiento de edificación de que trata el decreto 1077 de 2015. Esta citación es para el día citarla 26 de mayo de 2017 a las 9:00 A;M , en la instalaciones de la Dirección de Control Urbano , situada en el edificio Inteligente No 601, en el sector de Chambacú de esta ciudad.

Es de advertir que si no comparece se seguirá el proceso con forme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

Cordialmente,


HECTOR ANAYA PÉREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena
P/S.L





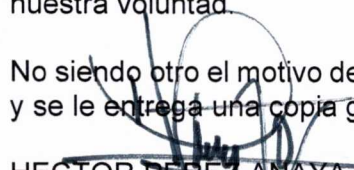
Oficio **AMC-OFI-0051508-2017**

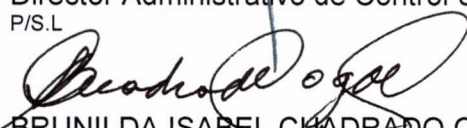
Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de mayo de 2017

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO-DILIGENCIA DE DESCARGOS.
PROCESO: 0003 -2016

En Cartagena de Indias, siendo el día y la hora señalada, hoy 26 de mayo de 2017, de conformidad con el Oficio AMC-OFI-49930, se presentó a las oficinas de la División Administrativa de Control Urbano a DILIGENCIA DE DESCARGOS BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 33124558, quien reside en el barrio Torices, Calle Bogotá Loma del Diamante No 14B-40, en su condición de propietaria del inmueble que se ubica en la Cra 42 No 29-99 2º Callejón del barrio Amberes. PREGUNTADO .Diga sus generalidades de ley: CONTESTO:, BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO, resido en la dirección antes anotada y como lo dije soy propietaria del inmueble en donde se desarrollaron obra de construcción , soy vecina de la Señora Tulia y Leslie Willie, quejosa en este proceso, resido en la dirección que esta anotada desde hace de 60 años y las obras adelantadas tienen más de cinco (5) años, patio. PREGUNTADO: que tiene usted que decir en relación con la queja presentada por el Señora Leslie y Tulia Willie y de la oposición que ellas presentan en el trámite que usted adelanta en Curaduría Urbana No 1 para el reconocimiento de edificación CONTESTO: Una observación que ella hacia que era una ventana se cerró y se atendieron los requerimientos que ellos han señalado : PREGUNTADO : sírvase describir las obra que pretende reconocer ante la Curaduría Urbana No 1CONTESTO: Es una construcción de dos pisos o plantas que se ubica en la parte trasera de la vivienda principal . La vivienda principal es la que tiene más de 60 años de construida y esta tiene más de cinco años, habitada. Se aportara plano en donde se consigna el área total del reconocimiento y su retiros. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar: CONTESTO: Se hizo la solicitud ante la Curaduría Urbana No 1, el día 4 de enero de 2016-Radicacion 130-01-116 para reconocimiento de la edificación existente. Posteriormente se notificó a la Control Urbano, por parte de la Curaduría, para realizar una visita técnica, cuyos oficio fue respondido el 22 de marzo de 2017, lo que obligo a que se desistiera del proyecto por motivos externos a nuestra voluntad.

No siendo otro el motivo de la presente se lee y se firma por quienes en ella han intervenido y se le entrega una copia gratuita de la misma.


HECTOR PEREZ ANAYA
Director Administrativo de Control Urbano
P/S.L


BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO,
C C No 33124558,





AMC-OFI-0083226-2017

Oficio **AMC-OFI-0083226-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 8 de agosto de 2017



Doctor(es)
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano No. 1
Cartagena

Asunto: Oficio Solicitud De Certificación De Licencia y Planos
Ref. Oficio Bajo Código De Registro EXT-AMC-16-0009441

Respetado Doctor

Me permito solicitar a usted se sirva certificar si la edificación situada en el barrio Torices Calle 42 No. 14 B-40 han solicitado licencia que determine el reconocimiento de dicha edificación con sus respectivos planos.

Esperando su pronta respuesta

Agradeciendo su colaboración.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

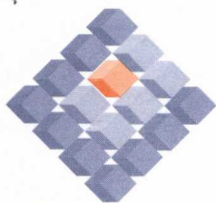
Py: Lilibersys Morisave.
Asesora Externa DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

30

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Agosto, 24 de 2017

Doctor
HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0060851
Fecha y Hora de registro: 25-ago-2017 11:48:50
Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: ANAYA PEREZ, HECTOR
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 3D77593F
www.cartagena.gov.co

C.U.N°1-08-541B-2017

Asunto: Oficio Solicitud De Certificación De Licencia y Planos
Ref.: Oficio Bajo código De Registro EXT-AMC-16-0009441
Oficio AMC-OFI-0083226-2017

Cordial saludo

Doy respuesta a su solicitud, para informarle que no se ha declarado la existencia de edificación en el lote ubicado en la calle 42 N° 14B-40 del Barrio Rodríguez Torices. Fue radicado formulario en tal sentido pero dicha petición fue desistida.

Atentamente,

CURADOR URBANO No. 1
DE CARTAGENA D. T. y C.

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias(Provisional)



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2020

Oficio **AMC-OFI-0037532-2020**

AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIÓN URBANISTICA QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 1110 DEL 1º DE AGOSTO DE 2016 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN CONSONANCIA A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 239 DE LA LEY 1801 DE 2016,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad de Coronavirus (Covid-19), y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social Ecológica en todo el territorio Nacional a causa del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 418 de 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, se dispone que los alcaldes deberán coordinar sus instrucciones, actos y órdenes con la fuerza pública de sus jurisdicción, así como la comunicación de las mismas de manera inmediata ala Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto 0525 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 0527 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, ordenó las medidas de aislamiento para la preservación de la vida y a la mitigación de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



riesgos con ocasión de la situación epidemiológica por el coronavirus causante de la enfermedad (COVID-19).

Que el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, dispuso en el artículo 6 de la enunciada normativa : " *Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia".

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó un aislamiento preventivo desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, expidió el Decreto 538 del 12 de abril del 2020 *"POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que mediante Decreto Distrital 1110 DEL 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Que la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en aras de salvaguardar los derechos a la vida digna, la salud, debido proceso y acatando las ordenes expedidas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Distrital,

RESUELVE

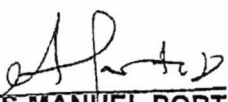
ARTÍCULO 1. Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANDRES MANUEL PORTO DIAZ
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyectó: IPadillac

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 2 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0024586-2022

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con las competencias que le han sido conferidas mediante Decreto Distrital 304 de 2003 y el Decreto Distrital 1701 de 2015 modificado mediante Decreto Distrital 399 de 2019, el Decreto Distrital 1110 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 señala que *"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general"*.

Mediante el Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Debido a la pandemia generada por el COVID 19 y como una de las medidas adoptadas por el Estado Colombiano para prevenir y mitigar el contagio, mediante el Decreto Nacional 417 de 2020 se declaró una emergencia sanitaria, económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional que se ha prorrogado hasta la fecha.

En el marco de la emergencia sanitaria, se expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el que se facultó a las autoridades públicas la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la emergencia.

Mediante auto con radicado AMC-OFI-0037532-2020 de 13 de abril de 2020 la Dirección Administrativa de Control Urbano suspendió los términos de los procesos administrativos sancionatorios a su cargo, entre ellos el Auto 001 de 18 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el señalado auto el cual señala en su parte resolutive:

ARTÍCULO 1. *Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.*

ARTÍCULO 2. *El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

A través de las resoluciones 385 de 2020, 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, 222 de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y 304 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social ha venido prorrogando la emergencia sanitaria de acuerdo con la evolución epidemiológica y avance del plan de vacunación, de tal forma que en la actualidad el Estado de emergencia se encuentra vigente hasta el día 30 de abril de 2022.

Sin embargo, el 23 de febrero de 2022 se autorizó el levantamiento de la medida de uso de tapabocas en espacios abiertos en los municipios que tengan un avance superior al 70% de vacunación con esquemas completos.

Actualmente, el Distrito de Cartagena cumple con el supuesto contemplado en la autorización para el levantamiento del uso de tapabocas y se han generado lineamientos para el retorno gradual y seguro a las actividades presenciales.

En atención a la evolución de las condiciones de bioseguridad se considera que a la fecha se pueden realizar visitas técnicas, inspecciones y trabajo de campo, garantizando la integridad de los funcionarios, servidores y ciudadanos y el respeto del debido proceso en las actuaciones que adelanta la Dirección Administrativa de Control Urbano.

En mérito de las consideraciones antes señaladas, el Director Administrativo de Control Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. LEVANTAR la Suspensión de términos correspondiente los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud del decreto 1110 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C y deroga el Auto del 13 de abril de 2020 de la Dirección de Control Urbano.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

CAMILO BLANCO
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Elaboró: Juan Manuel Ramírez Montes – Contratista de la DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0065451-2023

Sr.

EMILIO JOSÉ MARTÍNEZ DE ÁVILA

Ingeniero Civil

Contratista de la Dirección Administrativa de Control Urbano

Ciudad

Querellante: CURADURIA URBANA N1

Querellado: BRUNILDA ISABEL CUADRADO COGOLLO

Código de Registro: EXT-AMC-16-0009441 del 17 de febrero de 2016

Radicado Interno: 003-2016

ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordeno comisionarlo como apoyo a los servidores públicos de carrera en la práctica de una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el Barrio TORICES, calle 42 #14b-40, con el fin de ampliar y actualizar el informe técnico AMC-OFI-0082073-2016, ordenado en acto de inicio de averiguación preliminar AMC-OFI-0082046-2016 de 23 de agosto de 2016.

En consecuencia, de lo anterior,

ORDÉNESE:

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en el inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y la Ley 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: En la visita se debe identificar la ubicación exacta de la obra que alega el querellante se construye en esa dirección, así como, el(los) nombre(s) de propietario(s) y/o del(los) presunto(s) infractor(es), registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución o concluida que es asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- Identidad del propietario del predio ubicado en el Barrio Torices calle 42 #14b-40 y objeto de queja.



- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en el predio de la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción.
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios del predio.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y **con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.**
- Al momento de la visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición del predio, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

CUARTO: La visita deberá proyectarse a la brevedad posible en un informe técnico que deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

QUINTO: Del acta de la visita preliminar, una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación actuación administrativa correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MARULANDA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: Yeinis Cantillo peralta- Asesora externa *YIP*
Revisó: Diego Andres Bareño Campos- Profesional Especializado DCU *DMC*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

